SANCIONADO:	ULISES LÓPEZ MARTINEZ.
OFICIO No:	SI/DGCCV/DEF/TSJ/207/2026.
UBICACION:	ANDADOR LOS MANGOS, LOTE 15, MANZANA 2, COLONIA LA FRONTERA, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA:	JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL DEL ESTADO CON ADSCRIPCIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
EXPEDIENTE:	EJ-332/2023 FECHA: 19 DE JUNIO DE 2023.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **11:00** horas del día **12 de octubre de 2026,** la suscrita **Lic. Yanet cantú Cortes**, en mi carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TSJ/207/2026 de fecha 28 de abril del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 29 de junio del 2026**, en los términos que se indican, a nombre del contribuyente **ULISES LÓPEZ MARTINEZ,** toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 151 Párrafo Primero, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, toda vez que la sancionada no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 25 de junio del 2026, 26 de junio del 2026 y 29 de junio del 2026, levantadas por los **CC. CRISPIN DE LA CRUZ RODRIGUEZ, MAURICIO MENDOZA HERNANDEZ, JOSE LUIS GODOY GUILLEN,** notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del Estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TSJ/207/2026 de fecha 28 de abril del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 29 de junio del 2026**, en los términos que se indican, emitido por la **Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero,** a nombre del contribuyente **ULISES LÓPEZ MARTINEZ.**

Segundo: En términos del artículo 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, fíjese por **quince (15) días** hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al décimo sexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, por un periodo igual y retírese de la misma al décimo sexto día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE.
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
CHILPANCINGO, GRO.

LIC. YANET CANTÚ CORTES.

JJGM

SANCIONADO:	ULISES LÓPEZ MARTINEZ.
OFICIO No:	SI/DGCCV/DEF/TSJ/207/2026.
UBICACION:	ANDADOR LOS MANGOS, LOTE 15, MANZANA 2, COLONIA LA FRONTERA, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA:	JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL DEL ESTADO CON ADSCRIPCIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
EXPEDIENTE:	EJ-332/2023 FECHA: 19 DE JUNIO DE 2023.

ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **13:30** horas del día **05 de noviembre de 2026**, la suscrita **Lic. Yanet cantú Cortes**, en mi carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024, última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024;

El contribuyente **ULISES LÓPEZ MARTINEZ**, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 25 de junio del 2026, 26 de junio del 2026 y 29 de junio del 2026, levantadas por los **CC. CRISPIN DE LA CRUZ RODRIGUEZ, MAURICIO MENDOZA HERNANDEZ, JOSE LUIS GODOY GUILLEN**, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TSJ/207/2026 de fecha 28 de abril del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 29 de junio del 2026**, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado en los artículos 151, fracción II, inciso c) y 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El citado oficio fue fijado el **día 12 de octubre de 2026** y publicado durante **quince días** comprendidos del **13 de octubre de 2026 al 03 de noviembre de 2026**, en los ubicados en el interior de esta Autoridad Ejecutora, situada en Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial *www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/*, siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimosexto día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante quince días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el **día 04 de noviembre de 2026.**

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el **día 04 de noviembre de 2026**, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial *www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/*, siendo la designada para tal efecto la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; el **día 05 de noviembre de 2026. CONSTE.**

Tercero: CÚMPLASE.

SECRETARÍA DE FINANZAS
ADMON. DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
LIC. YANET CANTÚ CORTES.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/207/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 28 de abril de 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: LOMUS910519CD6
Nombre: C. Ulises López Martínez.
Domicilio: Andador Los Mangos, lote 15, manzana 2, Colonia la Frontera Localidad: Acapulco de Juárez, Guerrero. Municipio: Acapulco de Juárez. Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Carpeta Judicial de Ejecución: EJ-332/2023. Fecha del acuerdo: 19 de junio de 2023. Autoridad emisora del acuerdo: Juzgado de Ejecución Penal del Estado, con Adscripción, Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

El Juzgado de Ejecución Penal del Estado, con Adscripción, Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares, en la Carpeta Judicial de Ejecución número **EJ-332/2023,** emitió un acuerdo de fecha **19 de junio de 2023**, derivado del proceso de ejecución en el cual se ordena el pago de la reparación del daño al **C. Ulises López Martínez**, por el delito de homicidio simple, en agravio de Alfredo Torres Linarez, por lo que en consecuencia se ordena iniciar el proceso Administrativo de Ejecución en contra del citado Sentenciado; con fundamento en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero número 55, artículos 45 y 59 del Código Penal Vigente en el Estado de Guerrero, 156,160 y 161 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 73 y 104 fracción II, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales y 117 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, le determinó el pago de la reparación del daño por la cantidad de **$369,582.00** (Trescientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n.); por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, segundo párrafo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual

YCC/VAH/VRGR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/207/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, ubicado en el Edificio Juan Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

NOMBRE DEL NOTIFICADOR – EJECUTOR	NO. DE ACREDITACIÓN	NOMBRE DE QUIEN LA EMITE.
FERNANDO GUINTO SANDOVAL	SFA/DGCCV/DEF/012/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
OSCAR AXEL MORALES VINALAY	SFA/DGCCV/DEF/013/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
FILIBERTO MORALES CASTILLO	SFA/DGCCV/DEF/030/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
MIGUEL ANGEL CRUZ DIEGO	SFA/DGCCV/DEF/032/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
MAURICIO MENDOZA HERNÁNDEZ	SFA/DGCCV/DEF/033/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
JOSÉ LUIS GODOY GUILLÉN	SFA/DGCCV/DEF/034/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
CRISPÍN DE LA CRUZ RODRÍGUEZ	SFA/DGCCV/DEF/035/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
ENRIQUE MARTÍNEZ VILLEGAS	SFA/DGCCV/DEF/036/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
ARTURO ARZATE SÁNCHEZ	SFA/DGCCV/DEF/059/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS

Notificadores-ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **LIC. YANET CANTÚ CORTÉS**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

O R D E N A :

Primero.- Requiérase al **C. Ulises López Martínez,** el pago, que ya ha quedado precisado, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

Concepto	Importe
Pago de la reparación del daño.	**$369,582.00**

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	$7,391.64	$7,391.64

YCC/VAH/VRSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/207/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Multa administrativa no fiscal	**$369,582.00**	$7,391.64	**$376,973.64**
Total del Adeudo	**(Trescientos setenta y seis mil novecientos setenta y tres pesos 64/100 m.n.)**		

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
CHILPANCINGO, GRO.

Lic. Yanet Cantú Cortes.

YCC/VAH/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/207/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 28 de abril de 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: LOMUS910519CD6
Nombre: C. Ulises López Martínez.
Domicilio: Andador Los Mangos, lote 15, manzana 2, Colonia la Frontera Localidad: Acapulco de Juárez, Guerrero. Municipio: Acapulco de Juárez. Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Carpeta Judicial de Ejecución: EJ-332/2023. Fecha del acuerdo: 19 de junio de 2023. Autoridad emisora del acuerdo: Juzgado de Ejecución Penal del Estado, con Adscripción, Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

El Juzgado de Ejecución Penal del Estado, con Adscripción, Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares, en la Carpeta Judicial de Ejecución número **EJ-332/2023,** emitió un acuerdo de fecha **19 de junio de 2023**, derivado del proceso de ejecución en el cual se ordena el pago de la reparación del daño al **C. Ulises López Martínez**, por el delito de homicidio simple, en agravio de Alfredo Torres Linarez, por lo que en consecuencia se ordena iniciar el proceso Administrativo de Ejecución en contra del citado Sentenciado; con fundamento en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero número 55, artículos 45 y 59 del Código Penal Vigente en el Estado de Guerrero, 156,160 y 161 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 73 y 104 fracción II, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales y 117 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, le determinó el pago de la reparación del daño por la cantidad de **$369,582.00** (Trescientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n.); por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, segundo párrafo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual

YCC/VAH/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/207/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, ubicado en el Edificio Juan Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

NOMBRE DEL NOTIFICADOR – EJECUTOR	NO. DE ACREDITACIÓN	NOMBRE DE QUIEN LA EMITE.
FERNANDO GUINTO SANDOVAL	SFA/DGCCV/DEF/012/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
OSCAR AXEL MORALES VINALAY	SFA/DGCCV/DEF/013/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
FILIBERTO MORALES CASTILLO	SFA/DGCCV/DEF/030/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
MIGUEL ANGEL CRUZ DIEGO	SFA/DGCCV/DEF/032/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
MAURICIO MENDOZA HERNÁNDEZ	SFA/DGCCV/DEF/033/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
JOSÉ LUIS GODOY GUILLÉN	SFA/DGCCV/DEF/034/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
CRISPÍN DE LA CRUZ RODRÍGUEZ	SFA/DGCCV/DEF/035/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
ENRIQUE MARTÍNEZ VILLEGAS	SFA/DGCCV/DEF/036/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
ARTURO ARZATE SÁNCHEZ	SFA/DGCCV/DEF/059/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS

Notificadores-ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **LIC. YANET CANTÚ CORTÉS**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

O R D E N A :

Primero.- Requiérase al **C. Ulises López Martínez,** el pago, que ya ha quedado precisado, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

Concepto	Importe
Pago de la reparación del daño.	**$369,582.00**

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	$7,391.64	$7,391.64

YECVAHN/RGR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/207/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Multa administrativa no fiscal	**$369,582.00**	$7,391.64	**$376,973.64**
Total del Adeudo	**(Trescientos setenta y seis mil novecientos setenta y tres pesos 64/100 m.n.)**		

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

Lic. Yanet Cantú Cortés.

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/207/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 28 de abril de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: LOMUS910519CD6
Nombre: C. Ulises López Martínez.
Domicilio: Andador Los Mangos, lote 15, manzana 2, Colonia la Frontera Localidad: Acapulco de Juárez, Guerrero. Municipio: Acapulco de Juárez. Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Carpeta Judicial de Ejecución: EJ-332/2023. Fecha del acuerdo: 19 de junio de 2023. Autoridad emisora del acuerdo: Juzgado de Ejecución Penal del Estado, con Adscripción, Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares.

Acta de Requerimiento de Pago

En Acapulco, Gro siendo las Once horas con Treinta minutos del día Veintinueve de Junio de Dos Mil Veintiseis en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 28 de abril de 2026, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Crispín De la Cruz Rodríguez habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, me constituyo legalmente en el domicilio fiscal situado en Andador Los Mangos, Lote 15 Manzana 2, Colonia la frontera persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en Que es el domicilio fiscal así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____, señalando que tiene la calidad de _____,y quien se identifica con _____ expedida por _____, vigente _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio, de fecha _____, mismo que fue recibido por el(la) C. _____, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____ cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acreditó con _____ y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____.

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/207/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SI/DGCCV/DEF-1033/2026 de fecha cinco de enero de dos mil veintiseis a nombre de Cirilo De la Cruz Rodriguez vigente del cinco de enero de dos mil veintiseis al treinta de junio de dos mil veintiseis, emitida por la **Lic. Yanet Cantú Cortes,** en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código.

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____, quien manifiesta tener la calidad de _____ acreditando su personalidad con _____ manifestando bajo protesta de decir verdad que

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/207/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SEA/DGCCV/DEF/035/2026 de fecha cinco de Enero de dos mil veintiseis a nombre de Crispin de la Cruz Rodriguez vigente del cinco de Enero de dos mil veintiseis al treinta de Junio de dos mil veintiseis, emitida por la **Lic. Yanet Cantú Cortes,** en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **$376,973.64,** el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que: _____

SEA/DGCCV/DEF/035/2026 Lic. Crispin dela Cruz Rodriguez	
Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor	Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/207/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 28 de abril de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: LOMUS910519CD6

Nombre: C. Ulises López Martínez.

Domicilio: Andador Los Mangos, lote 15, manzana 2, Colonia la Frontera
Localidad: Acapulco de Juárez, Guerrero.
Municipio: Acapulco de Juárez.
Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA NO FISCAL

Carpeta Judicial de Ejecución: EJ-332/2023.
Fecha del acuerdo: 19 de junio de 2023.
Autoridad emisora del acuerdo: Juzgado de Ejecución Penal del Estado, con Adscripción, Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares.

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 174 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____, quien se identifica con _____, número _____ de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, y el C. _____ quien se identifica con _____; número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 174, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO	X	ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	—	BIENES INMUEBLES	—
NEGOCIACIÓN	X	BIENES MUEBLES	—	CARTERA DE CRÉDITOS	X

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	En virtud de no haber comprobado que la multa impuesta por Juzgado de Ejecución Penal del Estado, con adscripción y jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, fue enterada junto con sus accesorios tal como lo indica el artículo	

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/207/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

2/

ISI y dentro del termino legal que Señala el articulo 65 y 155 del Codigo Fiscal Federal y al darle el derecho de Señalar bienes para embargo que Sirvan para garantizar la multa antes referida manifestando que NO Señala bienes para embargo con fundamento en el articulo 156 fracción I del CFF.

Por tal motivo en este instante se traba formal y legal el embargo por la Via administrativa y Se Señallan embargadas todas las cuentas bancarias que esten a nombre del Contribuyente o deudor incluyendo Cualquier Saldo a su favor por Cualquier Concepto en las instituciones bancarias de la Republica Mexicana. En los terminos de los articulos 155 fracción I 156 Bis del CFF. Quedando exceptuadas aquellas en donde se depositen los Salarios de los trabajadores con fundamento en el articulo 157, fraccion X del mismo. Asi mismo se Señallan embargadas todas las Unidades Vehiculares que se encuentres registradas a su nombre en el padron Vehicular del Gobierno del Estado de Guerrero con fundamento en la fraccion II del articulo 155 del CFF. tambien Se traba formal y legal embargo sobre el bien inmueble donde se ocasiona la

Se gira el mismo oficio de embargo lote 15, Manzana 9, fraccionamiento Andador Vía Lactea

TOTAL Trescientos Setenta y Seis Mil Novecientos Setenta y tres pesos 64/00 M.N.	$376,973.64

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaría, bajo la guarda y custodia del C. Ulises Lopez Martinez, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____ y quien señala tener su domicilio particular en calle _____, número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de Acapulco de Juarez en _____, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/207/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

vigor, para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, y le(s) hago saber de las penas en que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle Andador los Mangos número interior Lt. 15, número exterior —, de la Col. La frontera — C.P. —, Delegación o Municipio Acapulco de Juarez, de la ciudad de Acapulco en Acapulco. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

— —	— —
Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia	Nombre y firma del Depositario
— —	— —
Nombre y firma del testigo de asistencia	Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el Cia Veintinueve de Junio de Dos Mil Veinti Seis, siendo las Doce horas con Diez — — minutos.

HACE CONSTAR

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. Crispin de la Cruz Rodriguez
Constancia de identificación núm. SFA/DGCCV/DEF/035/2026

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/207/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 28 de abril de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: LOMUS910519CD6
Nombre: C. Ulises López Martínez.
Domicilio: Andador Los Mangos, lote 15, manzana 2, Colonia la Frontera Localidad: Acapulco de Juárez, Guerrero. Municipio: Acapulco de Juárez. Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Carpeta Judicial de Ejecución: EJ-332/2023. Fecha del acuerdo: 19 de junio de 2023. Autoridad emisora del acuerdo: Juzgado de Ejecución Penal del Estado, con Adscripción, Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares.

Acta de Requerimiento de Pago

En Acapulco, Gro siendo las Doce horas con Veinte minutos del día Veintinueve de Junio de Dos Mil Veintiseis en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 28 de abril de 2026, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Cirpin De la Cruz Rodriguez, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, me constituyo legalmente en el domicilio fiscal situado en Andador Los Mangos lote 15 Manzana 2 Colonia La Frontera Acapulco, Gro persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en Que Coincide dicho domicilio así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____, señalando que tiene la calidad de _____ y quien se identifica con _____, expedida por _____, vigente _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio, de fecha _____, mismo que fue recibido por el(la) C. _____, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acreditó con _____ y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____,

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/207/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SAT/DGCCV/DEF/025/2026 de fecha cinco de Enero de dos mil veintiseis a nombre de Crispin Peña Cruz Rodriguez, vigente del cinco de Enero de dos mil veintiseis al treinta de Junio de dos mil veintiseis emitida por la la **Lic. Yanet Cantú Cortes,** en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código.

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____, quien manifiesta tener la calidad de _____ acreditando su personalidad con _____ manifestando bajo protesta de decir verdad que

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/207/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SFA/DGCCV/DEF/035/2026 de fecha cinco de enero de dos mil veintiseis, a nombre de Crispin de la Cruz Rodriguez vigente del cinco de enero de dos mil veintiseis al veinte de junio de dos mil veintiseis emitida por la **Lic. Yanet Cantú Cortes,** en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **$376,973.64,** el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que: _____

SFA/DGCCV/DEF/035/2026 Lic. Crispin dela Cruz Rodriguez Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor	Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/207/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 28 de abril de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: LOMUS910519CD6
Nombre: C. Ulises López Martínez.
Domicilio: Andador Los Mangos, lote 15, manzana 2, Colonia la Frontera Localidad: Acapulco de Juárez, Guerrero. Municipio: Acapulco de Juárez. Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Carpeta Judicial de Ejecución: EJ-332/2023. Fecha del acuerdo: 19 de junio de 2023. Autoridad emisora del acuerdo: Juzgado de Ejecución Penal del Estado, con Adscripción, Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares.

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 174 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____, quien se identifica con _____, número _____ de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, y el C. _____ quien se identifica con _____; número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 174, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO	X	ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	—	BIENES INMUEBLES	—
NEGOCIACIÓN	X	BIENES MUEBLES	—	CARTERA DE CRÉDITOS	X

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	En virtud de no haber comprobado que la multa impuesta por Juzgado de Ejecución Penal del Estado, Con adscripción Jurisdicción y Competencia, en el distrito de Tabares fue enterada junto con sus accesorios tal como lo indica el articulo 151 y dentro del	

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/207/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

termino legal que señala el artículo 65 y 155 del Codigo fiscal federal y al darle el derecho de señalar bienes para embargo que sirvan para garantizar la multa antes referida manifestando que NO señala bienes para embargo con fundamento en el artículo 156, fracción I del CFF. Por tal motivo en este instante se traba formal y legal embargo por la vía administrativa y se señalan embargadas todas las cuentas bancarias que esten a nombre del contribuyente o deudor incluyendo cualquier saldo a su favor por cualquier concepto en las instituciones bancarias de la Republica Mexicana. En terminos de los artículos 155 fracción I, 156 BIS, del CFF. quedando exceptuadas pequeñas en donde se depositen los salarios de los trabajadores con fundamento en el artículo 157, fracción X del mismo. Así mismo se señalan embargadas todas las Unidades Vehiculares que se encuentren registradas a su nombre en el padrón Vehicular del gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en la fracción III del artículo 155 del CFF. Tambien se traba forma y legal embargo sobre bien inmueble donde se desahogo la diligencia, mismo que se ubica en Andador los Mangos, lote 15, manzana 2, colonia la Frontera, Acapulco, Gro

TOTAL	Trecientos Setenta y Seis Mil Novecientos Setenta y tres Pesos 64/100 M.N. $376,973.64

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaría, bajo la guarda y custodia del C. Ulises Lopez Martines, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____ y quien señala tener su domicilio particular en calle Andador los Mangos, número interior Lt. 15, número exterior S/N, de la Col. La Frontera, C.P. _____, Delegación o Municipio Dr. Juarez, de la ciudad de Acapulco en Acapulco, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/207/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

vigor, para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, y le(s) hago saber de las penas en que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle _____ número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____ C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia	Nombre y firma del Depositario
Nombre y firma del testigo de asistencia	Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el día veintinueve de junio de dos mil veintiséis, siendo las trece horas con diez minutos.

HACE CONSTAR

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. Crispín de la Cruz Rodríguez
Constancia de identificación núm. SFA/DGCCV/DEF/035/2026

YCC/VAHN/RSR

TRANSFORMANDO GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

DIRECCION GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE OBLIGACIONES
ZARAGOZA ESQUINA 16 DE SEPTIEMBRE S/N, EDIFICIO JUAN ALVAREZ
PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, C.P. 39000,
CHILPANCINGO GUERRERO.

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Dirección General De Cobro Coactivo, y Vigilancia
Domicilio: Zaragoza Esq. 16 de Septiembre S/N Edificio Juan

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal Contribuyentes: LOMDSQ10S19CD6
CURP: ___
Nombre, Denominación o Razón Social: Ulises Lopez Martinez
Domicilio: Andador los Margos, Lotel 15, Manzana 2, Colonia
Referencia: la Frontera

Datos del (los) documentos (s) a diligenciar

Número (s) de oficio o de control: SFI/DGCCV/DEFI/TSJ/107/2026
Documento Determinante: ___
Tipo de documento (s): Mandamiento De Ejecución
De fecha (s): Veintiocho De Abril del dos mil veintiseis

En Acapulco, Gro siendo las once horas con treinta minutos del día veinticuatro del mes de Junio del año dos mil veintiseis, el (la) suscrito (a) Crispin De La Cruz Rodriguez adscrito(a) a la Direccion General De Cobro Coactivo y Vigilancia acreditando mi personalidad como Notificador (a), con la constancia de identificación número SFI/DGCCV/DEFI/035/2026, con vigencia del cinco de Enero del dos mil veintiseis al treinta de Junio del dos mil veintiseis, expedido el cinco de Enero del dos mil veintiseis por la **C. Lic. Yanet Cantú Cortes, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero,** de conformidad en los Cláusulas SEGUNDA fracciones I, II, III y VI inciso a), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, DECIMA Fracción I y II y DECIMA QUINTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebraron el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Agosto del 2015; y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Núm. 63 alcance I el día 7 de agosto del 2015; en relación a los Artículos 22, Apartado A, Fracción III, 25, fracciones III, IV, V, XIV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Núm. 242; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 90 Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; 11, Primer párrafo, Fracción, VI, 12, 21 y 46, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; Artículos 2,4, 5, Fracción II, 8, 18, fracciones VII y XV, 19, fracción XI, 20 y 34, fracciones I, II, XV y XLII; del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, reformado y derogado diversas disposiciones, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición No. 80, Alcance II, de fecha 07 de octubre de 2022; última reforma publicada mediante Decreto en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 14 de octubre de 2024, así como conforme a lo dispuesto en los artículos 27 penúltimo párrafo, 40, 40 A, 41 penúltimo párrafo, 134, 135, 136, 137, 144 primer párrafo, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156 Bis, 156-Ter fracción II, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículo 97 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento antes citado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Calle Zaragoza esquina 16 de Septiembre, Edificio Juan Álvarez, Planta baja, colonia Centro, C. P. 39040, de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del (la) suscrito(a); hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

TRANSFORMANDO GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

DIRECCION GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE OBLIGACIONES
ZARAGOZA ESQUINA 16 DE SEPTIEMBRE S/N, EDIFICIO JUAN ALVAREZ
PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, C.P. 39000,
CHILPANCINGO GUERRERO.

Acta Circunstanciada de Hechos

Todas Vez que me Constituí en la Colonia la Frontera en busca del Contribuyente el C. Ulises Lopez Martinez el Cual tiene como domicilio fiscal Andador los Mangos, lote 15, Manzana 2, al dar con dicho andador y al encontrar que la calle se encuentra con pocas casas habitadas ya que la mayoria de los terrenos estan sin Construir, opte por pedir información con una Vecina de la tercera edad la Cual se niega a identificarse por Cuestiones de Seguridad hacia su Persona Cuyos rasgos fisionomicos Tez clara Complexión robusta estatura Aprox. 1.50 con Cabello claro, la Cual relata no conocer al dicho Contribuyente ya que la mayoria de los Propietarios no habitan en dicha Colonia Motivo por el Cual opte por retirarme del lugar y proceder a levantar dicha acta de hechos

Cierre de acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Once horas con Cincuenta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, con sede en Chilpancingo, Guerrero, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio

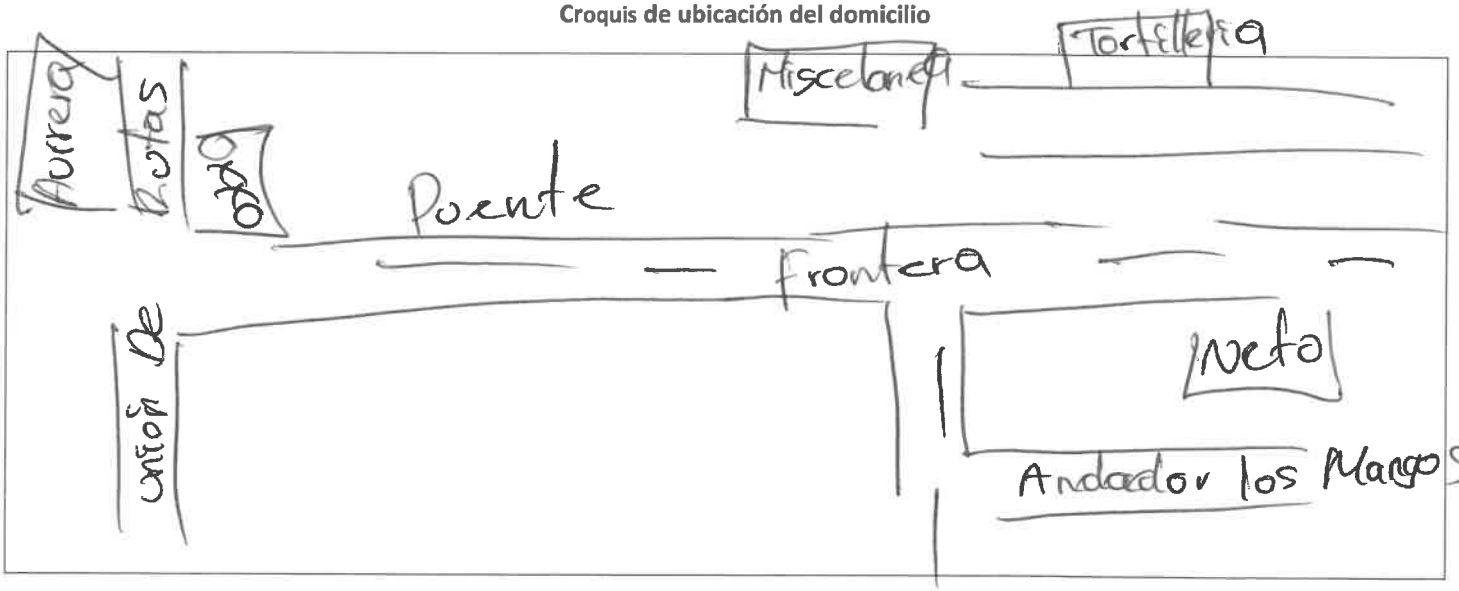

C. Crispin De la Cruz Rodriguez

Contribuyente o (Sancionado): ULISES LOPEZ MARTINEZ.
Cargo: .

Domicilio: Andador Los Mangos, Lote 15, Manzana 2, Colonia la Frontera, Acapulco, Gro.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 01(Uno).
Notificador(a): Crispin De La Crúz Rodriguez.

FOLIO NÚMERO UNO

En la Ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las _10_:_15_ horas del día Veinticinco de Junio del dos mil Veintiseis, el C. **CRISPIN DE LA CRÚZ RODRIGUEZ**, _notificador - ejecutor adscrito a la Dirección General de cobro coactivo y vigilancia, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Andador Los Mangos, Lote 15, Manzana 2, Colonia la Frontera, Acapulco, Gro. Domicilio fiscal que corresponde al contribuyente, C. **ULISES LOPEZ MARTINEZ,** Procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: - - -

Contribuyente o (Sancionado): ULISES LOPEZ MARTINEZ.
Cargo: .

Domicilio: Andador Los Mangos, Lote 15, Manzana 2, Colonia la Frontera, Acapulco, Gro.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 01(Uno).
Notificador(a): Crispin De La Crúz Rodriguez.

---------- **FOLIO NÚMERO DOS** ----------
---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** ----------
---------- **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** ----------

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. Erika Maigualina Peralta Solano y Laura Isela Sanchez Manrique,** ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 27 y 47 años de edad, de estado civil soltero de ocupación empleado; la primera testigo manifestó tener su domicilio particular en C. Chapala 215, colonia progreso, c.p.39350, Acapulco, Gro; y la segunda testigo señalo tener su domicilio particular en Andador Jose Nuñez de Caceres lt. 5, Fraccionamiento Libertadores, c.p. 39730, Acapulco, Gro. Col; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional Electoral, la primera con número: 2638778452 y la segunda con número 0160053010972; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. ----------

---------- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR**----------

Por lo- antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/00/352025, de fecha 05 de Enero al 30 de Junio del 2026, misma que fue emitida por la L.A.E. Rubí Díaz Arreola en su carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento ---------- diciembre del 2023; reformado y adicionado mediante decreto número 201 publicado en el periódico oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante decreto número 296, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones. ----------

ACTOS FEDERALES.

Con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la ley de coordinación fiscal; clausulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e) y Decima séptima, fracción IV, inciso (a) del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado por el gobierno federal por conducto de la secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio del 2015, Publicado en el diario oficial de la federación el día 13 de agosto del 2015 y en el periódico oficial del Estado de Guerrero, número 63, alcance I, el 07 de agosto del 2015; reformado el 31 de marzo del 2020, y publicado en el diario oficial de la federación el 29 de abril del 2020; articulo 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, Fracción III, IV, V, XVII y LIV, LV, de la ley orgánica de la Administración pública del Estado de Guerrero número 242, publicada en el periódico oficial del Estado de Guerrero, edición 90, Alcance I, de fecha 11 de Noviembre del 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII, y X, 12, 21, 39, 46, 91, primer párrafo, fracción XV, 46 y 159 BIS, del código fiscal del estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre del 2022; reformando, adicionado y derogado, mediante decreto número 666, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, edición número 104, alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre del 2023; reformado y adicionado mediante decreto número 201 publicado en el periódico oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante decreto número 296, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones

---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES**----------

Contribuyente o (Sancionado): ULISES LOPEZ MARTINEZ.
Cargo: .

Domicilio: Andador Los Mangos, Lote 15, Manzana 2, Colonia la Frontera, Acapulco, Gro.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 01(Uno).
Notificador(a): Crispin De La Crúz Rodriguez.

---------- **FOLIO NÚMERO TRES** ----------
---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** ----------

en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, edición 102, Alcance II, de fecha 23 de diciembre del 2025; artículos 2, 4 y 5, fracción II, numeral II, 4, 8 y 34, primer párrafo, fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del reglamento interior de la secretaria de finanzas y administración del Estado de Guerrero, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición 105, alcance IV, del 16 de enero del 2024; ultima reforma publica publicada mediante decreto, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre del 2024; Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las 10:_40._horas del día Veinticinco de Junio del dos mil veintiséis, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** ----------

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

C. ----------

CRISPIN DE LA CRUZ RODRIGUEZ.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. ----------
ERIKA MAIGUALINA PERALTA SOLANO.

C. ----------
LAURA ISELA SANCHEZ MANRIQUE.

Contribuyente o (Sancionado): ULISES LOPEZ MARTINEZ.
Cargo: .

Domicilio: Andador Los Mangos, Lote 15, Manzana 2, Colonia la Frontera, Acapulco, Gro.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02(Dos).
Notificador(a): Mauricio Mendoza Hernandez.

---------- **FOLIO NÚMERO UNO** ----------

En la Ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las _13_:_06_ horas del día Veintiseis de Junio del dos mil Veintiseis, el C. **MAURICIO MENDOZA HERNANDEZ**, _notificador - ejecutor adscrito a la Dirección General de cobro coactivo y vigilancia, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Andador Los Mangos, Lote 15, Manzana 2, Colonia la Frontera, Acapulco, Gro. Domicilio fiscal que corresponde al contribuyente, C. **ULISES LOPEZ MARTINEZ,** Procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: ----------

---------- **H E C H O S** ----------

Ahora bien, siendo las 13_: 06_ horas del día Veintiseis de Junio del dos mil Veintiséis, el personal actualmente mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade en busca del domicilio del contribuyente, antes mencionado el C. **ULISES LOPEZ MARTINEZ,** Toda vez que inicie mi trayecto por la colonia la Frontera, hasta llegar al andador los mangos, el que aparentemente se encuentra muy poco habitado, ya que fácilmente se puede observar que las pocas viviendas construidas se encuentran solas y lo demás son terrenos en construcción, motivo por el cual procedí a pedir información con una vecina de la tercera edad, cuyos rasgos fisionómicos de la persona son; tez clara, complexión robusta, estatura aproximada 1.50cm, cabello canoso, ojos claros, la cual se niega a identificarse por cuestiones de seguridad hacia su persona; Toda vez que procedí a identificarme como trabajador de la Dirección de cobro coactivo y vigilancia, Acapulco II, relatándole que llevo un documento mandamiento de ejecución, número SFA/DGCCV/DEF/TSJ/207/2026, de fecha 28 de abril del 2026, dirigido al C. ULISES LOPEZ MARTINEZ, cabe mencionar que la señora de la tercera edad que me atienda solo me relata, no conocer al contribuyente antes mencionado, ni el lote, ya que dice que hay varios terrenos que nos dueños lo tienen abandonado, Motivo por el cual procedí a retirarme del lugar y levantar el acta circunstanciada de los hechos. ----------

A continuación, se anexa croquis del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes:

DOMICILIO FISCAL.



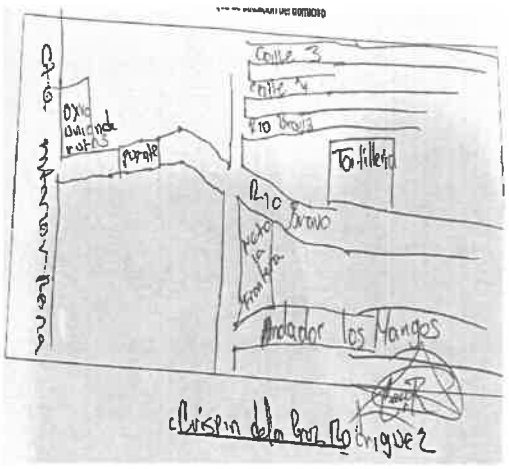

---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** ----------

Contribuyente o (Sancionado): ULISES LOPEZ MARTINEZ.
Cargo: .

Domicilio: Andador Los Mangos, Lote 15, Manzana 2, Colonia la Frontera, Acapulco, Gro.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02(Dos).
Notificador(a): Mauricio Mendoza Hernandez.

FOLIO NÚMERO DOS
VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO
DESIGNACIÓN DE TESTIGOS

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. Erika Maigualina Peralta Solano y Laura Isela Sanchez Manrique,** ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 27 y 47 años de edad, de estado civil soltero de ocupación empleado; la primera testigo manifestó tener su domicilio particular en C. Chapala 215, colonia progreso, c.p.39350, Acapulco, Gro; y la segunda testigo señalo tener su domicilio particular en Andador Jose Nuñez de Caceres lt. 5, Fraccionamiento Libertadores, c.p. 39730, Acapulco, Gro. Col; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional Electoral, la primera con número: 2638778452 y la segunda con número 0160053010972; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.

IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR

Por lo- antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/00/33/2026, de fecha 05 de Enero al 30 de Junio del 2026, misma que fue emitida por la L.A.E. Rubí Díaz Arreola en su carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento diciembre del 2023; reformado y adicionado mediante decreto número 201 publicado en el periódico oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante decreto número 296, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones.

ACTOS FEDERALES.

Con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la ley de coordinación fiscal; clausulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e) y Decima séptima, fracción IV, inciso (a) del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado por el gobierno federal por conducto de la secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio del 2015, Publicado en el diario oficial de la federación el día 13 de agosto del 2015 y en el periódico oficial del Estado de Guerrero, número 63, alcance I, el 07 de agosto del 2015; reformado el 31 de marzo del 2020, y publicado en el diario oficial de la federación el 29 de abril del 2020; articulo 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, Fracción III, IV, V, XVII y LIV, LV, de la ley orgánica de la Administración pública del Estado de Guerrero número 242, publicada en el periódico oficial del Estado de Guerrero, edición 90, Alcance I, de fecha 11 de Noviembre del 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII, y X, 12, 21, 39, 46, 91, primer párrafo, fracción XV, 46 y 159 BIS, del código fiscal del estado de Guerrero número 420 publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre del 2022; reformando, adicionado y derogado, mediante decreto número 666, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, edición número 104, alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre del 2023; reformado y adicionado mediante decreto número 201 publicado en el periódico oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante decreto número 296, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones

PASA AL FOLIO NÚMERO TRES

Contribuyente o (Sancionado): ULISES LOPEZ MARTINEZ.
Cargo: .

Domicilio: Andador Los Mangos, Lote 15, Manzana 2, Colonia la Frontera, Acapulco, Gro.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02(Dos).
Notificador(a): Mauricio Mendoza Hernandez.

---------- **FOLIO NÚMERO TRES** ----------
---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** ----------

en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, edición 102, Alcance II, de fecha 23 de diciembre del 2025; artículos 2, 4 y 5, fracción II, numeral II, 4, 8 y 34, primer párrafo, fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del reglamento interior de la secretaria de finanzas y administración del Estado de Guerrero, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición 105, alcance IV, del 16 de enero del 2024; ultima reforma publica publicada mediante decreto, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre del 2024; Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las 13:_55._horas del día Veintiseis de Junio del dos mil veintiséis, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** ----------

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

C.----------.
MAURICIO MENDOZA HERNANDEZ.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. ----------
ERIKA MAIGUALINA PERALTA SOLANO.

C. ----------
LAURA ISELA SANCHEZ MANRIQUE.

Contribuyente o (Sancionado): ULISES LOPEZ MARTINEZ.
Cargo: .

Domicilio: Andador Los Mangos, Lote 15, Manzana 2, Colonia la Frontera, Acapulco, Gro.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 03(Tres).
Notificador(a): Jose Luis Godoy Guillen.

FOLIO NÚMERO UNO

En la Ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las _12_:_10_ horas del día Veintinueve de Junio del dos mil Veintiseis, el C. **JOSE LUIS GODOY GUILLEN**, _notificador - ejecutor adscrito a la Dirección General de cobro coactivo y vigilancia, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Andador Los Mangos, Lote 15, Manzana 2, Colonia la Frontera, Acapulco, Gro. Domicilio fiscal que corresponde al contribuyente, C. **ULISES LOPEZ MARTINEZ**, Procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes:

H E C H O S

Ahora bien, siendo las 12_: 10_ horas del día Veintinueve de Junio del dos mil Veintiséis, el personal actualmente mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade en busca del domicilio del contribuyente, antes mencionado el C. **ULISES LOPEZ MARTINEZ**, Toda vez que inicie mi trayecto por la colonia la Frontera, hasta llegar al andador los mangos, el que aparentemente se encuentra muy poco habitado, ya que fácilmente se puede observar que las pocas viviendas construidas se encuentran solas y lo demás son terrenos en construcción, y al no encontrar el Lote 15, así como lo marca el documento dirigido al C. ULISES LOPEZ MARTINEZ, de número; SFA/DGCCV/DEF/TSJ/207/2026, opte por solicitar información con algún vecino, pero ninguno accedió a atenderme, motivo por el cual opte por regresarme a la avenida principal de la colonia la frontera y pedir información en la tortillería que se encuentra pasando el puente, cuya fachada es; local de un solo nivel con lona color azul, con la leyenda (Tortilleria) ventana de herrería color verde, en el cual fui atendido por una persona del sexo femenino la cual se negó a identificarse por cuestiones de seguridad hacia su persona, comentando que la colonia la frontera lleva muchos años habitada, solo que hay algunos propietarios de terrenos que aun no han construido, solo compraron con el comisario pero han dejado los terrenos abandonados, también relata no conocer al contribuyente antes mencionado, Motivo por el cual procedí a retirarme del lugar y levantar el acta circunstanciada de los hechos.

A continuación, se anexa croquis del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes:

DOMICILIO FISCAL.



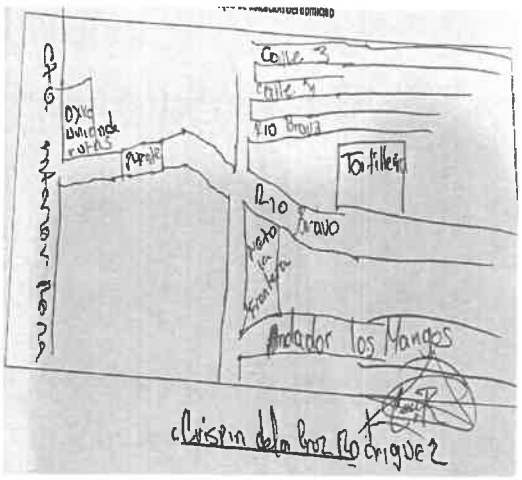

PASA AL FOLIO NÚMERO DOS

Contribuyente o (Sancionado): ULISES LOPEZ MARTINEZ.
Cargo: .

Domicilio: Andador Los Mangos, Lote 15, Manzana 2, Colonia la Frontera, Acapulco, Gro.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 03(Tres).
Notificador(a): Jose Luis Godoy Guillen.

---------- **FOLIO NÚMERO DOS** ----------
---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** ----------
---------- **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** ----------

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. Erika Maigualina Peralta Solano y Laura Isela Sanchez Manrique,** ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 27 y 47 años de edad, de estado civil soltero de ocupación empleado; la primera testigo manifestó tener su domicilio particular en C. Chapala 215, colonia progreso, c.p.39350, Acapulco, Gro; y la segunda testigo señalo tener su domicilio particular en Andador Jose Nuñez de Caceres lt. 5, Fraccionamiento Libertadores, c.p. 39730, Acapulco, Gro. Col; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional Electoral, la primera con número: 2638778452 y la segunda con número 0160053010972; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. ----------

---------- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR** ----------

Por lo- antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/00/34/2026, de fecha 05 de Enero al 30 de Junio del 2026, misma que fue emitida por la L.A.E. Rubí Díaz Arreola en su carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento ---------- diciembre del 2023; reformado y adicionado mediante decreto número 201 publicado en el periódico oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante decreto número 296, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones. ----------

ACTOS FEDERALES.

Con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la ley de coordinación fiscal; clausulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e) y Decima séptima, fracción IV, inciso (a) del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado por el gobierno federal por conducto de la secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio del 2015, Publicado en el diario oficial de la federación el día 13 de agosto del 2015 y en el periódico oficial del Estado de Guerrero, número 63, alcance I, el 07 de agosto del 2015; reformado el 31 de marzo del 2020, y publicado en el diario oficial de la federación el 29 de abril del 2020; articulo 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, Fracción III, IV, V, XVII y LIV, LV, de la ley orgánica de la Administración pública del Estado de Guerrero número 242, publicada en el periódico oficial del Estado de Guerrero, edición 90, Alcance I, de fecha 11 de Noviembre del 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII, y X, 12, 21, 39, 46, 91, primer párrafo, fracción XV, 46 y 159 BIS, del código fiscal del estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre del 2022; reformando, adicionado y derogado, mediante decreto número 666, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, edición número 104, alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre del 2023; reformado y adicionado mediante decreto número 201 publicado en el periódico oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante decreto número 296, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones

---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** ----------

Contribuyente o (Sancionado): ULISES LOPEZ MARTINEZ.
Cargo: .

Domicilio: Andador Los Mangos, Lote 15, Manzana 2, Colonia la Frontera, Acapulco, Gro.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 03(Tres).
Notificador(a): Jose Luis Godoy Guillen.

---------- **FOLIO NÚMERO TRES** ----------
---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** ----------

en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, edición 102, Alcance II, de fecha 23 de diciembre del 2025; artículos 2, 4 y 5, fracción II, numeral II, 4, 8 y 34, primer párrafo, fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del reglamento interior de la secretaria de finanzas y administración del Estado de Guerrero, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición 105, alcance IV, del 16 de enero del 2024; ultima reforma publica publicada mediante decreto, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre del 2024; Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las 12:_55._horas del día Veintinueve de Junio del dos mil veintiséis, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** ----------

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

C.----------.
JOSE LUIS GODOY GUILLEN.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. ----------
ERIKA MAIGUALINA PERALTA SOLANO.

C. ----------
LAURA ISELA SANCHEZ MANRIQUE.